

# Preguntas frecuentes

Sector: prevención y atención de emergencias post desastre



# Preguntas frecuentes

## Sector: prevención y atención de emergencias post desastre

1. Consideraciones para la formulación y evaluación de proyectos del servicio de protección de riberas ante peligro de inundación y/o erosión
2. Formulación de proyectos del servicio de protección ante el peligro de inundación/ socavación
3. IOARR en situaciones de emergencia

# Preguntas frecuentes

## Sector: prevención y atención de emergencias post desastre

Tema:

### Consideraciones para la formulación y evaluación de proyectos del servicio de protección de riberas ante peligro de inundación y/o erosión

Con la finalidad de fortalecer las capacidades de los operadores de las entidades adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), pone de conocimiento la absolución de preguntas frecuentes sobre la temática: “Consideraciones para la formulación y evaluación de proyectos del servicio de protección de riberas ante peligro de inundación y/o erosión”.

N°	Pregunta	Respuesta
1	¿En la normativa vigente existen los proyectos de emergencia?	<p>El marco normativo no se hace alusión precisa de proyectos de emergencia, pero se tiene incorporado los proyectos de inversión pública que cierran las brechas en la gestión de riesgo (prevención y reducción de riesgo) y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y de Reposición – IOARR, las que se alinean con los procesos reconocidos en la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 29664).</p> <p>En ese sentido, ante un peligro inminente o luego de ocurrido un desastre (emergencia) se debe realizar una evaluación de daños en las unidades productoras de servicios afectados, con los resultados se podría cuantificar la afectación y sustentar una intervención, la que podría ser una IOARR de emergencia, para reponer o rehabilitar los activos afectados (post desastre o peligro</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>inminente) dentro de una UP, o con un proyecto de inversión pública de la naturaleza de recuperación del servicio.</p>
		<p>El área de influencia es el espacio geográfico donde se ubica la población afectada. En ese sentido, para la presente tipología de proyecto, el área de influencia es el área inundable y/o erosionable.</p>
2	<p>¿En un PI del servicio de protección ante inundación y/o erosión es importante definir el área de inundación?</p>	<p>Dicha área corresponde a todo el espacio que alcanzaría a cubrir y/o erosionar el agua del río, con un caudal de máxima avenida, sustentado por estudios hidrológico e hidráulico para un periodo de retorno de 50 o 100 años, según sea el caso, lo cual determina el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias – NAME y con cual se evalúa el posible impacto en las unidades productoras (UP) y los bienes de los diversos servicios públicos establecidos en dicha área.</p>
3	<p>¿Qué formatos se utilizan para realizar el registro de los proyectos de defensa ribereña?</p>	<p>Para la formulación y evaluación de los PI de esta tipología se debe usar la <u>Ficha Técnica Estándar</u> de "creación o recuperación de servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación/socavación" versión 1.2.</p> <p>De acuerdo con las fases de inversión pública se deberán usar los siguientes formatos para el registro en el banco de inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el registro de <u>idea de proyecto</u> Formato N° 05-A (fase <u>FyE</u>).</li> </ul>

N°	Pregunta	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el registro del <u>proyecto de inversión</u> (PI) se deberá usar Formato N° 07-A (fase FyE).</li> <li>• Para el registro de <u>los resultados del expediente técnico y ejecución</u> de obra se deberá usar el Formato N° 08-A (fase ejecución).</li> <li>• Para el registro del <u>cierre de la inversión</u> se deberá usar el Formato N° 09 (fase ejecución y funcionamiento).</li> </ul>
4	<p>En un PI (Defensa ribereña), ¿se puede incluir componentes como son puentes, sistemas de drenaje, conexiones de AP y desagüe, habilitación de espacios recreacionales, etc.?</p>	<p>No, en los PI del servicio de defensa ribereña ante inundación y/o erosión no deberían considerarse componentes o activos que pertenecen a otra tipología de proyectos o que se relacionan con el cierre de brechas de otros servicios.</p>
5	<p>¿Los proyectos de defensa ribereñas solo atañe a la protección en áreas rurales o también es aplicable a zonas colindante de urbanizaciones o zonas urbanas?</p>	<p>Los PI del servicio de protección tienen como finalidad proteger las Unidades Productoras (UP) y/o bienes que proveen servicios públicos ante el peligro de inundaciones y/o erosión. Esta infraestructura pública debe ser siempre identificada y podría estar ubicada en áreas urbanas o rurales.</p>
6	<p>¿Quién debería asumir los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura de protección en la fase de funcionamiento?</p>	<p>La UF deberá realizar un análisis y descripción de la entidad o área pública responsable de la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución del proyecto buscando garantizar la sostenibilidad de UP intervenida.</p> <p>Asimismo, se debe incluir un análisis de disponibilidad de recursos para su financiamiento, de los arreglos institucionales que se requerirán para la Fase de Funcionamiento y de la capacidad de gestión del operador del servicio público que se implementará.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
7	Para el proyecto de inversión (defensa ribereña) ¿qué documentos o formatos que debo registrar en el Banco de Inversiones?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de la UEI, donde emite opinión sobre la consistencia del PI, de corresponder podría actualizar la evaluación social (costo/beneficio).</li> <li>• Aprobación de consistencia por la UF.</li> <li>• Cronograma de ejecución física y tampoco presenta el cronograma financiero.</li> <li>• Presupuesto desagregado con todos los componentes.</li> <li>• Memoria descriptiva.</li> <li>• Consistencia en la cadena funcional en la fase formulación y evaluación versus la cadena funcional de la fase de ejecución.</li> <li>• Resolución de Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente.</li> <li>• Informe de saneamiento físico legal o liberación de interferencias de corresponder.</li> <li>• Pronunciamiento de la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente respecto a la ubicación de las obras en la faja marginal según el Expediente técnico.</li> <li>• Certificación Ambiental correspondiente.</li> <li>• El CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).</li> <li>• Componente de análisis o evaluación del riesgo de Inundación.</li> <li>• Estudio de Topografía, Hidrológico, Hidráulico; Geológico y Geotécnico, Vulnerabilidad de UP, entre otros, que sustenten el tamaño (altura y longitud), emplazamiento (ubicación), tecnología propuesta, costos, etc.</li> <li>• Ubicación del botadero y la ubicación de la cantera (potencia de la cantera, calidad de los materiales, permiso y/o pago para acceder a los materiales).</li> <li>• Planos de planta y secciones que sustenten la ubicación de las Unidades Productoras con respecto al área y altura de inundación para el periodo de retorno de 100 o 50 años.</li> </ul>

N°	Pregunta	Respuesta
8	¿En qué sector se solicita la Certificación Ambiental para los proyectos del servicio de protección ante inundación/erosión?	Esta tipología de proyectos deberá solicitar ante la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) del MIDAGRI, ya que es la entidad a cargo de la evaluación y aprobación de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión del sector agrario presentados por entidades públicas o privadas, que estén (EVAP, DIA, EIA-sd o EIA-d) o no (IGA, DAAC, PAMA, PC o A, IISC, ITS) comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
9	Si existe la necesidad de protección (defensa ribereña) en varios tramos dentro del cauce natural de un río, a fin de proteger las unidades productoras (UP) y/o bienes de servicios públicos de más de un centro poblado ubicados en las márgenes del río ¿se debería formular un solo PI o uno por cada centro poblado?	En esta tipología de proyectos se recomienda determinar y analizar el área de influencia, la cual estará relacionada con la zona inundable y la ubicación de las unidades productoras y/o bienes de servicios públicos en peligro.  En caso el área de inundación determinada abarque más de un centro poblado se debería formular un solo proyecto que cierre la brecha de manera integral y evite el fraccionamiento. No obstante, se deberá verificar de manera previa que el área de inundación se encuentre dentro de su jurisdicción política administrativa (distrital, provincial y/o regional), caso contrario, la intervención pasaría a ser vista por el siguiente nivel de gobierno.
10	¿El PI (Defensa ribereña) debe contar con el saneamiento físico legal?	Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto. Dentro de ellos se encuentra el saneamiento físico legal de la o las propiedades, en este caso específico será para el área a ocupar por el emplazamiento de la infraestructura y los pases que estuvieran fuera de la faja de marginal para el caso específico.
11	¿Si los indicadores de evaluación social fueron concebidos bajo la metodología costo-eficiencia se podría actualizar dicha evaluación con la	No, toda vez que los registros del Formato 8-A no pueden ser modificados. Sin embargo, la UF podría hacer un nuevo registro de los resultados de la nueva evaluación aplicando la metodología costo-beneficio acorde a la tipología del proyecto en la

N°	Pregunta	Respuesta
	metodología costo-beneficio en el Formato 8-A ya registrado?	sección notas de formulación o ejecución, según corresponda.  Asimismo, es de precisar que, en dichas anotaciones la UF deberá indicar el resultado de la evaluación, viable o no viable, con los principales argumentos que lo sustentan, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
12	¿Se podría cambiar la modalidad de ejecución en la IOARR emergencia (administración directa a administración directa); dichos cambios, requiere un informe técnico de sustento el cambio de modalidad?	En el registro de la IOARR de emergencia en el banco de inversiones (Formato N° 07 C, D o E) se debe especificar la modalidad de ejecución. En ese sentido, la entidad podría actualizar la modalidad antes de la aprobación del Expediente Técnico, siempre que la UEI y UF sustenten los criterios aplicados para la selección y/o modificación de la modalidad, teniendo en cuenta su pertinencia en un contexto de emergencia, lo que originó el registro y aprobación de la inversión.  Es necesario mencionar que cada modalidad de ejecución requiere de capacidades de gestión que deben ser analizadas, teniendo en cuenta que se tratan de inversiones que deben ejecutarse en un plazo máximo de 01 año desde la aprobación de su expediente técnico o documento equivalente.
13	¿Se puede formular un proyecto de inversión del servicio de protección ante inundación y/o erosión en puntos críticos que no fueron identificados por el ANA?	Ello será factible siempre que se cumpla con el cierre de brecha de la necesidad del servicio de protección, y se demuestre la necesidad del servicio de protección con información de las entidades técnicas vinculadas a la gestión de riesgos. Por lo que debe sustentar el dimensionamiento (altura y longitud), emplazamiento y la tecnología de la solución técnica propuesta.  Asimismo, dada su tipología y estar relacionada con trabajos dentro de los cauces de los ríos, será necesario solicitar previamente las autorizaciones

N°	Pregunta	Respuesta
		correspondientes y comunicar la identificación de puntos críticos ante la ANA.
14	¿En el SNIP se consideraba un periodo de retorno de 50 años para zonas rurales y 100 años de periodo de retorno en zonas urbanas, continua ese criterio?	Se mantiene ese criterio para la determinación de los caudales máximos.
15	¿Para los PI del servicio de protección ante inundación y/o erosión es necesario el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA?	<p>Sí, el CIRA es documento emitido por el Ministerio de Cultura que certifica la inexistencia vestigios arqueológicos, en un área determinada. Por lo que se debe contemplar para todas las áreas donde exista movimiento de tierras, incluyendo las canteras y botaderos.</p> <p>Se deberá solicitar durante la Fase de Ejecución, antes del inicio de la ejecución física del proyecto. Siendo un requisito para la aprobación del ET de los proyectos de inversión.</p> <p>Es importante recordar que no se otorga como medida de regularización.</p>

# Preguntas frecuentes

**Sector: prevención y atención de emergencias post desastre**

**Tema:**

## Formulación de proyectos del servicio de protección ante el peligro de inundación/ socavación

Con la finalidad de fortalecer las capacidades de los operadores de las entidades adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), pone de conocimiento la absolución de preguntas frecuentes sobre la temática: **“Formulación de proyectos del servicio de protección ante el peligro de inundación/ socavación”**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>¿Qué licencias y autorizaciones se deben de cumplir para la declarar la viabilidad y/o iniciar la ejecución de los proyectos del servicio de protección ante inundación y/o erosión?</p>	<p>En la fase de Formulación y Evaluación se deberá obtener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La delimitación de la faja marginal del río o quebrada a intervenir (ANA).</li> <li>2. El permiso para realizar estudios en el río o quebrada (ANA).</li> <li>3. Aprobación de estudio hidrológico e hidráulico por la Autoridad Local del Agua (ALA).</li> </ol> <p>En la fase Ejecución y antes de la ejecución física de la obra se deberá obtener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. El Certificado de Restos Arqueológicos - CIRA (MINCUL).</li> <li>5. La autorización para ejecución de obras en cuerpos de agua (ANA).</li> <li>6. La declaración de impacto ambiental aprobada (DGAAA-MIDAGRI).</li> <li>7. Componente de saneamiento físico legal e interferencias.</li> <li>8. Componente de operación y mantenimiento.</li> </ol>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>Caso: Existe una quebrada de 800 m aprox. que requiere encausamiento, ¿se puede intervenir solo una parte (650 m aprox) o estaríamos cayendo en fraccionamiento? En el tramo último de 150 m existe invasión de la faja marginal, ¿cómo se debe proceder?</p>	<p>Los PI del servicio de protección ante inundación y/o erosión deben cerrar la totalidad de la brecha de protección en el punto o puntos críticos, por lo que no deberían dejarse de atender algunos tramos por situaciones como el saneamiento físico legal y de interferencias.</p> <p>Es importante desarrollar un estudio de la localización con la finalidad de identificar y analizar las opciones de localización existentes, que posteriormente serán seleccionadas de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes y el saneamiento físico-legal. De otro lado, en esta tipología de proyectos el riesgo ante inundación no se vería reducido si proponemos infraestructura protección en algunos tramos, además podríamos generar un fraccionamiento de la inversión.</p>
3	<p>¿Cuáles son los periodos de retorno para definir el alcance del servicio de protección brindado por el proyecto?</p>	<p>El periodo de retorno para la generación de caudales máximos de diseño en áreas urbanas es de 100 años y en el caso de la zona rural es de 50 años.</p>
4	<p>¿Cuántas unidades productoras (UP) de servicios públicos con la necesidad de protección debemos tener para la priorización de proyectos de defensa ribereña?</p>	<p>Los proyectos del servicio de protección no se priorizan por la cantidad de UP o bienes a proteger. Se debe tener en cuenta que el servicio se brinda en tramos de ríos o quebradas que presentan una alta exposición al peligro de inundación y/o erosión ocasionada por fenómenos hidrometeorológicos y/o eventos extremos, representando esto un alto riesgo de probables daños en diversas unidades productoras (UP) de bienes y servicios.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes mencionado cuando se traten de necesidad de protección puntales a una sola UP podrían ser consideradas las IOARR de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil, la cuales deberán estar alineadas a la cadena funcional de la única UP a proteger.</p>

# Preguntas frecuentes

## Sector: prevención y atención de emergencias post desastre

Tema:

### IOARR en situaciones de emergencia

Con la finalidad de fortalecer las capacidades de los operadores de las entidades adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), pone de conocimiento la absolución de preguntas frecuentes sobre la temática: “IOARR en situaciones de emergencia”.

N°	Pregunta	Respuesta
1	¿Con una IOARR de emergencia se puede rehabilitar toda la Unidad productora que ha sido dañada por la ocurrencia de un evento?	No se puede ejecutar una IOARR de rehabilitación, cuya intervención supere el 40% de la extensión o magnitud de la infraestructura de la UP o el límite que establezca el Sector. Para intervenciones mayores al 40% o al límite establecido por el Sector, se requiere formular un Proyecto de Inversión de Recuperación.
2	¿Se podría cambiar la modalidad de ejecución en la IOARR emergencia (administración directa por administración indirecta); dichos cambios, requiere un informe técnico de sustento el cambio de modalidad?	Al registrar el formato en el banco de inversiones se debe especificar la modalidad de ejecución de la IOARR de emergencia. En ese sentido, la entidad podría actualizar la modalidad antes de la aprobación del Expediente Técnico, siempre que la UEI y UF sustenten los criterios aplicados para la selección y/o modificación de la modalidad, teniendo en cuenta el contexto de emergencia que originó la inversión.

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>Para las IOARR post desastre es necesario realizar un análisis de UP antes y después del desastre, con lo cual debemos cuantificar el daño sobre dicha UP y los activos que la conforman.</p>
3	<p>¿Cómo determinamos el 40% de la Unidad Productora (UP) afectada por un desastre?</p>	<p>Por ejemplo, para el caso de la infraestructura en red (redes de agua y alcantarillado, electrificación, riego, viales, entre otras), se recomienda emplear unidades de medida de longitud como unidad común. Asimismo, la intervención incluye acciones sobre activos estratégicos de infraestructura dañada, tales como edificaciones asociadas a la longitud de la red (Pág. 37 y 38 de Lineamientos de IOARR).</p>
4	<p>¿Cuándo decimos que las IOARR de emergencia cierran brechas de calidad y cobertura?</p>	<p>Las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad (pág. 7 y 39 de los Lineamientos de IOARR). En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados.</p> <p>En el caso particular de las IOARR de emergencia contribuyen a recuperar, rehabilitar o alcanzar las condiciones adecuadas de producción antes o después del desastre, en el marco de lo antes precisado.</p>
5	<p>¿La declaratoria de emergencia realizada por el gobierno local me permite realizar una intervención utilizando una IOARR por emergencia? o ¿Qué nivel de declaratoria corresponde?</p>	<p>Para las IOARR de emergencia se activa exclusivamente su registro en el marco de una declaratoria de estado de emergencia (DEE) a través de decreto supremo conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).</p> <p>De otro lado, si ocurriese algún tipo de situación que genere un impacto o daño en alguna UP y no tenga una DEE, la entidad podría atender dicha necesidad con una IOARR de manera regular de acuerdo con los lineamientos vigentes para su identificación.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
6	¿La formulación de una defensa ribereña podría realizarse como una IOARR de emergencia?	No, dichas intervenciones corresponden al servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundación y/o erosión, y que tiene como indicador de brecha de acceso a servicios en puntos críticos en riberas de ríos no protegida ante peligros. Por lo que corresponde, atender a través de un proyecto de inversión pública, para lo cual podría usar la Ficha Técnica Estándar para proyectos de "creación o recuperación de servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación/socavación" versión 1.2
7	¿Es posible crear una defensa ribereña como IOARR de emergencia para una quebrada?	No, las IOARR no tienen la naturaleza de crear un servicio. Las IOARR de emergencia tienen como fin evitar la interrupción del servicio de una UP (en funcionamiento) o minimizar el tiempo de interrupción debido a la ocurrencia de un desastre.
8	¿La identificación registro de las IOARR de emergencia lo realiza la UEI o la UF?	Una vez que se emita el Decreto Supremo declarando el estado de emergencia en los distritos afectados las entidades deberán recabar información primaria para sustentar la inversión y los efectos causados por el desastre. Con ello, la UF registra la IOARR individualizada a través del Formato N° 7 (C, D o E) según corresponda. Es requisito vincular con el decreto correspondiente que declara la emergencia en el distrito, provincia o región, con ello también se tiene excepción de estar dentro de la Programación Multianual de inversiones (PMI). Una vez registrada la información se generarán los códigos únicos correspondientes.  Es pertinente indicar que tanto los gobiernos locales, regionales y nacionales tienen competencias específicas y reconocidas en los servicios públicos, por lo que se sugiere tener en cuenta al momento de registrar las inversiones para no generar duplicidad o vulnerar las competencias establecidas.

N°	Pregunta	Respuesta
9	¿Toda IOARR (regular o emergencia) requiere de expediente técnico o documento equivalente?	<p>Sí, todas las IOARRs que ingresan a la fase de ejecución deben elaborar y aprobar expediente técnico o documento equivalente, el cual deberá sujetarse a la información registrada en el Banco de Inversiones con el Formato 7- Registro de IOARR. (C, D o E). Luego deben registrar en el Formato N° 08-C - Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente adjuntado el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto y el cronograma de ejecución física y financiera de la inversión.</p> <p>Todo ello de acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, y de los Artículos 29 y 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.</p>
10	¿Quién es el responsable de elaborar el expediente técnico de la IOARR de emergencia?	<p>Las UEI son las responsables de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. Además, toda la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. De acuerdo con los artículos 13 y 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
11	<p>Caso: Con la crecida de un río se perdió todo un puente (UP), y la localidad se encuentra en estado de emergencia ¿la reconstrucción del puente se puede realizar con una IOARR de emergencia por rehabilitación?</p>	<p>No se puede ejecutar una rehabilitación, ya el daño a rehabilitar supera el 40% de la extensión o magnitud de la infraestructura de la UP. En el caso en específico, el puente la concepción técnica fue superada por el evento (caudales máximos); por lo que, necesita recuperar la UP con la formulación de un proyecto de recuperación, donde deberá incorporar un análisis completo de la gestión de riesgos ante el contexto de cambio climático, que consiste en el planteamiento de un conjunto de medidas que deben realizarse con el fin de evitar y prevenir el riesgo futuro que afecten las condiciones de prestación del servicio de una UP por efecto de un desastre potencial. Este análisis es importante, ya que de ello dependerá el diseño técnico preliminar (localización, tecnología y tamaño) de cada una de las alternativas técnicas proyecto. Todo ello, se encuentra enmarcado en la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.</p>
12	<p>En una IOARR de emergencia por rehabilitación de una Unidad Productora (UP) ¿se pueden contemplar estudios como análisis de suelos, hidrológicos, hidráulicos, vulnerabilidad, de calidad de agua, entre otros?</p>	<p>Los estudios básicos de ingeniería son usados para determinar la alternativa de solución en relación con las variables de tamaño, localización y tecnología. Las cuales se desarrollan de manera detallada en el expediente técnico con el que se ejecutó la unidad productora. Por lo tanto, este tipo de IOARR no contempla dichos gastos en estudios.</p>
13	<p>Para intervenir en IOARR de emergencia ¿Es necesario registrarla dentro del plazo de la declaratoria de emergencia?</p>	<p>Sí, todas las IOARR de emergencia deben registrarse y aprobarse dentro del plazo que comprende la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga, según lo establecido por Resolución Directoral N.º 005-2020-EF/63.01.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
14	¿Cómo se establece la modalidad de ejecución de una IOARR emergencia (administración directa o administración indirecta); si hubiese cambios, se requiere un informe técnico de sustento el cambio de modalidad?	En el registro de la IOARR de emergencia en el banco de inversiones (Formato N° 07 C, D o E) se debe especificar la modalidad de ejecución. En ese sentido, la entidad podría actualizar la modalidad antes de la aprobación del Expediente Técnico, siempre que la UEI y UF sustenten los criterios aplicados para la selección y/o modificación de la modalidad, teniendo en cuenta su pertinencia en un contexto de emergencia, lo que originó el registro y aprobación de la inversión. Es necesario mencionar que, cada modalidad de ejecución requiere de capacidades de gestión que deben ser analizadas, más aun teniendo en cuenta que se tratan de inversiones que deben ejecutarse en un plazo máximo de 01 año desde la aprobación de su expediente técnico o documento equivalente.
15	Para la aprobación de las IOARR de emergencia, ¿se necesita elaborar un documento técnico o es suficiente con el llenado de la ficha?	Se aprueba con el registro de la información solicitada en el Formato N° 07 C, D o E, sin perjuicio de ello la UF puede registrar la información primera y secundaria de las características y funcionamiento de unidad productora a intervenir.  En ese sentido, es necesario detallar y sustentar la descripción de la situación del servicio público antes y después del desastre, así como las características de la solución planteada para reestablecer el servicio público interrumpido. Para ello, se recomienda que los daños se encuentren previamente registrados el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) y sean validados por el sector a cargo del servicio, tener un panel fotográfico, georeferenciar la UP y los activos afectados, entre otros.
16	¿En el registro de una IOARR de emergencia cuál es la cadena funcional que asumen?	La IOARR de emergencia se alinean y registras de acuerdo con la cadena funcional y el servicio de la Unidad Productora (UP) intervenida o afectada.
17	¿Quién realiza la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o post desastre?	Este estado de excepción es decretado por el presidente de la República, con acuerdo del consejo de ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación. Tiene por finalidad, ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público privado.

N°	Pregunta	Respuesta
18	Si tengo una IOARR de reposición de equipamiento tecnológico por pérdida demostrada en un desastre ¿necesito formular un expediente técnico o documento equivalente?	Sí, luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente deberá registrar el Formato N° 08-C - Registros en la fase de Ejecución para IOARR, de acuerdo con la información resultante del mismo, adjuntado el documento de aprobación, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas (equipos), el presupuesto y el cronograma de ejecución física y financiera de la inversión, así como iniciar el procedimiento de baja.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 [www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF\_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial